ESTUDIOS PREVIOS

Modalidad de selección: Contratación directa
Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Tipo de contratación: Servicios Profesionales
Número del proyecto: PR-018-2020

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong´s y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no sólo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En valor de lo anteriormente expuesto, el proceso de Extensión Académica - Unidad de convenios y contratos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA requiere contratar los servicios de un Profesional en las áreas administrativas, financieras o de las ciencias sociales y humanas, ingeniería o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia laboral, para realizar actividades de Coordinador de Enlace. La presente contratación surge de la falta de personal de planta de la Institución que pueda atender la necesidad; y que por el objeto de la misma merece además un criterio especializado como se describe en este estudio previo, respecto de la pertinencia de este contrato. En este sentido, esta contratación está sustentada en la falta de personal institucional y competencias específicas que puedan ser atendidas por aquellas que cuentan con la logística y el soporte necesario para atender necesidad conforme a lo indicado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como se indicará en este estudio previo.

Que no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que se contratan.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: EXT

Supervisor delegado: Joan Amir Arroyave Rojas
Apoyo a la supervisión: Leidy Yovana Londoño Gaviria

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR DE ENLACE para los convenios y/o contratos que se le asignen

Especificaciones del Objeto : 1) Apoyar desde el rol administrativo la supervisión de los contratos y/o convenios Interadministrativos que se le asignen. 2) Realizar y garantizar cada una de las etapas a cargo del rol de apoyo a la supervisión, que se surten en el proceso de contratación de persona natural y/o jurídica, de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales, coordinando y centralizando los procesos contractuales generados en el marco del convenio y/o contrato interadministrativo designado. 3) Realizar la creación de contratistas en el aplicativo de gestión transparente, anexando la documentación requerida. 4) Mantener vigentes las garantías de los contratos celebrados con personas jurídicas bajo su supervisión hasta la liquidación. 5) Gestionar y garantizar de

manera integral el proceso de pago de los contratistas adscritos al convenio y/o contrato interadministrativo designado, empleando las herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución. 6) Realizar control en el proceso de inscripción de cuentas bancarias de los contratistas adscritos al convenio y/o contrato interadministrativo designado; así, como de las novedades y/o cambios que se presenten en el mismo. 7) Garantizar la entrega de los informes parciales, así, como del informe final de ejecución técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos y/o convenios asignados; dando cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por la Institución en el marco de los mismos. 8) Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal del convenio y/o contrato interadministrativo. 9) Rendir cuentas ante los diferentes entes de control (internos y externos), de acuerdo con los convenios y/o contratos designados. 10) Realizar el diligenciamiento de los instrumentos de evaluación adoptados por la Institución (evaluación de satisfacción - Instrumento CONTRATTA). 11) Realizar el Plan de Supervisión de los contratos celebrados de manera directa con personas jurídicas que le sean designados; esto, teniendo en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Institución. 12) Planear, programar y realizar todas las acciones de articulación con las actividades académicas, educación continua, investigativas que se desarrollen en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y que guarden relación con los convenios y contratos que le sean designados. 13) Controlar la realización de la Inducción del SGI, por parte de los contratistas adscritos del convenio y/o contrato interadministrativo designado. 14) Monitorear y llevar el control del uso de elementos de protección que deben de utilizar los contratistas que se encuentran bajo su supervisión de acuerdo a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, siempre y cuando hayan sido requeridos en el marco del contrato y/o convenio interadministrativo designado 15) Garantizar el cumplimiento del plan de movilidad institucional, en el marco de las actividades del convenio y/o contrato interadministrativo designado; siempre y cuando el interadministrativo lo requiera. 16) Garantizar que los contratistas asignados bajo su supervisión, cumplan con los pagos de seguridad social, de acuerdo a lo indicado por la ley. Así mismo, realizar los reportes frente a no pagos o pagos erróneos y no subsanados, ante las entidades competentes. 17) Realizar oportunamente las novedades de ARL que corresponda por anulaciones de contratos, terminaciones anticipadas, ampliaciones, adiciones, entre otras. 18) Mantener actualizado el módulo de supervisión y/o apoyo a la supervisión en la plataforma SECOP II de acuerdo con los procedimientos institucionales (plan de trabajo, informes de ejecución, evidencias, entre otros asociados a la ejecución del contrato de cada contratista). 19) Realizar seguimiento a la vigencia de los conceptos médicos ocupacionales de cada contratista durante la vigencia del contrato, de acuerdo a información suministrada en bases de datos reportada por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20) Realizar las demás actividades administrativas que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Profesional en cualquiera de las siguientes áreas -administrativa, financiera, ciencias sociales y humanas, ingeniería o afines-. mínimo de dos (2) años de experiencia laboral

Valor estimado del contrato: $ 20.800.000
Honorarios mensuales: $ 5.200.000
Fecha estimada de inicio del contrato: 1/09/2022
Fecha estimada de terminación del contrato: 31/12/2022
Duración del contrato: 122 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, **% Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Acorde con el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013 compilado en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Joan Amir Arroyave Rojas
Supervisor Designado.

Diego Alejandro Atuesta Acevedo
Validación Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **ANNY PAULINA LOPERA GARCIA**, con número de identificación **1.152.437.121**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR DE ENLACE para los convenios y/o contratos que se le asignen". Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida Norma Cecilia Loaiza Manrique
Validación Jurídica Diego Alejandro Atuesta Acevedo
Validación Antecedentes Reinaldo Rios

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-10596-EXT-136-2022

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR DE ENLACE para los convenios y/o contratos que se le asignen **Actividades a desarrollar**:1) Apoyar desde el rol administrativo la supervisión de los contratos y/o convenios Interadministrativos que se le asignen. 2) Realizar y garantizar cada una de las etapas a cargo del rol de apoyo a la supervisión, que se surten en el proceso de contratación de persona natural y/o jurídica, de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales, coordinando y centralizando los procesos contractuales generados en el marco del convenio y/o contrato interadministrativo designado. 3) Realizar la creación de contratistas en el aplicativo de gestión transparente, anexando la documentación requerida. 4) Mantener vigentes las garantías de los contratos celebrados con personas jurídicas bajo su supervisión hasta la liquidación. 5) Gestionar y garantizar de manera integral el proceso de pago de los contratistas adscritos al convenio y/o contrato interadministrativo designado, empleando las herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución. 6) Realizar control en el proceso de inscripción de cuentas bancarias de los contratistas adscritos al convenio y/o contrato interadministrativo designado; así, como de las novedades y/o cambios que se presenten en el mismo. 7) Garantizar la entrega de los informes parciales, así, como del informe final de ejecución técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos y/o convenios asignados; dando cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por la Institución en el marco de los mismos. 8) Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal del convenio y/o contrato interadministrativo. 9) Rendir cuentas ante los diferentes entes de control (internos y externos), de acuerdo con los convenios y/o contratos designados. 10) Realizar el diligenciamiento de los instrumentos de evaluación adoptados por la Institución (evaluación de satisfacción - Instrumento CONTRATTA). 11) Realizar el Plan de Supervisión de los contratos celebrados de manera directa con personas jurídicas que le sean designados; esto, teniendo en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Institución. 12) Planear, programar y realizar todas las acciones de articulación con las actividades académicas, educación continua, investigativas que se desarrollen en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y que guarden relación con los convenios y contratos que le sean designados. 13) Controlar la realización de la Inducción del SGI, por parte de los contratistas adscritos del convenio y/o contrato interadministrativo designado. 14) Monitorear y llevar el control del uso de elementos de protección que deben de utilizar los contratistas que se encuentran bajo su supervisión de acuerdo a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, siempre y cuando hayan sido requeridos en el marco del contrato y/o convenio interadministrativo designado 15) Garantizar el cumplimiento del plan de movilidad institucional, en el marco de las actividades del convenio y/o contrato interadministrativo designado; siempre y cuando el interadministrativo lo requiera. 16) Garantizar que los contratistas asignados bajo su supervisión, cumplan con los pagos de seguridad social, de acuerdo a lo indicado por la ley. Así mismo, realizar los reportes frente a no pagos o pagos erróneos y no subsanados, ante las entidades competentes. 17) Realizar oportunamente las novedades de ARL que corresponda por anulaciones de contratos, terminaciones anticipadas, ampliaciones, adiciones, entre otras. 18) Mantener actualizado el módulo de supervisión y/o apoyo a la supervisión en la plataforma SECOP II de acuerdo con los procedimientos institucionales (plan de trabajo, informes de ejecución, evidencias, entre otros asociados a la ejecución del contrato de cada contratista). 19) Realizar seguimiento a la vigencia de los conceptos médicos ocupacionales de cada contratista durante la vigencia del contrato, de acuerdo a

información suministrada en bases de datos reportada por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20) Realizar las demás actividades administrativas que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ($20.800.000), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

MES	VALOR ESTIMADO
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	$5.200.000
OCTUBRE	$5.200.000
NOVIEMBRE	$5.200.000
DICIEMBRE	$5.200.000
VALOR DEL CONTRATO	$20.800.000

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, los pagos descritos en la presente cláusula estarán supeditados a los desembolsos que realice el contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por el proceso de Gestión Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución, que se encuentra bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. Contar con los elementos necesarios de protección personal, condicionado al desarrollo de las actividades que deba ejecutar. 13. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección

personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 14. Cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 16. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO**: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del 15% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de este, y se

considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar al proceso de Gestión Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte del Proceso de Gestión Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO**. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se

haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116, numerales 3 y 6 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ajustarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por el área de Gestión Jurídica, por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 106 del 30 de abril de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por el proceso de Gestión Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al

correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Daniel Echeverri Quintero

LISTADO DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTOS	LINK DE ACCESO AL ARCHIVO (CLICK PARA VISUALIZAR DOCUMENTO)
CONSTANCIA DE REGISTRO PAA 10596	https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Solicitud CDP y RP	https://drive.google.com/open?id=1oVLPSna71MoI6l0RQYRLfQBukAxjVchg
CDP - Disponibilidad presupuestal	https://drive.google.com/open?id=1YJ4ElYupe9SAhY4MsKdfxPjDpg_wwOg2 https://drive.google.com/open?id=1ZJleZK7bz777TNV1TC9qI0l1v7iEA5Rq
RP - Compromiso presupuestal	https://drive.google.com/open?id=10KB0BJVKBF1BRwLR0-QD7h27V2kTU8Sa https://drive.google.com/open?id=1l_IbOI7PdOlzhjBCJVzXdNUUySXTB2_F
RUT	https://drive.google.com/open?id=1e3BGMJIEVyV6Ox1IRXQsvGhJhaHs6iY3
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	https://drive.google.com/open?id=1QCpPVe86hrepjXlihZShy6pnNhR5apNB
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	https://drive.google.com/open?id=1BRbOMgVNXw4JeAp2pHwaPq2_zfp8cqUT
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	
TARJETA PROFESIONAL (EN CASO QUE APLIQUE)	https://drive.google.com/open?id=13KBXSMuZNcJkk_Gl6S0KWlCuTRelcvwX
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	https://drive.google.com/open?id=1DDqsdpkdLwzJMdC_qARPO9arlqYzFzqB https://drive.google.com/open?id=10Py_UDnkGMb3XzS6ptLMuKLiLRjFwmLi
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	https://drive.google.com/open?id=1wI2_T1NZiDdlSMyjF0HkuBwn6qQZIUvt https://drive.google.com/open?id=1eZeKgzSRSQqFXzs3-ZuACdx1R3XUbA5Q
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	https://drive.google.com/open?id=1Qirl66-gJQrZx-QtQRcJa_IbaObBZEMA
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)	https://drive.google.com/open?id=1pQELB5XvSNn4iB5OOXrPnFa6pYN_yUQs
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	https://drive.google.com/open?id=1c3xiXaU8HatT6kZDhwGLm9buimuE_eH-
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	https://drive.google.com/open?id=1R22MIVgKaFLx8YAujiDnMD_W0PFFBC5n
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (Ley 1801 de 2017)	https://drive.google.com/open?id=1q68bc15co1BK4vJcviPQNbsqo2j1niGg
AUTORIZACIÓN Y/O CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (Ley 1918 de 2018)	https://drive.google.com/open?id=11jaXtxlZozuE9ep5kUpmfZs1YBB7eERr
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS	https://drive.google.com/open?id=1Qc_TvKfE0CWTWEqehJDidvoLAVcp0lSY
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A AFP	https://drive.google.com/open?id=1S5VVMzlJHdS597k7pt2KLHh4y3nSCfwv
COMPROMISO COVID	https://drive.google.com/open?id=18gjnJ9Lts6LkgCt4ay4PM94YqyPZwHKV

DECLARACIÓN ARL Y SST	https://drive.google.com/open?id=1f1wqUJbg_e19nztc3ca-1WL5llkQM2AJ
LICENCIA DE CONDUCCIÓN, información vehículo (para conductores)	

NOTA: LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA DA CONSTANCIA QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES - BANCO DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMaboODqvrh959sGSjjklqkyAR9XCMFO98lt26E98-0GNULw/viewform

Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo

Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **ANNY PAULINA LOPERA GARCIA**, identificación N° **1.152.437.121**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.
Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **LABORUM IPS**, en la fecha **22/08/2022** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.
Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **Sandra Liliana Garcia Ferraro**
Fecha de validación: **19/08/2022**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL

EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: Colmena Riesgos Profesionales
Eps: EPS Sura
Fondo de pensiones: Protección
Tipo de cotizante: Independiente
Nombre del Proveedor: ANNY PAULINA LOPERA GARCIA
Número de identificación: 1.152.437.121
Nivel de Riesgo: 1
Inicio vigencia: 1/09/2022
Fin vigencia: 31/12/2022
Valor del contrato: $ 20.800.000
Ingreso mensual: $ 5.200.000
IBC: $2.080.000

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:
ARL SURA https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion
ARL COLMENA
https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx

Validación Talento Humano: Daniela Mora Arboleda

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor

Joan Amir Arroyave Rojas
Director Extensión académica
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, mediante Resolución 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial por las otorgadas en la Resolución número 102 del 14 de mayo de 2020, expedida por el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, siendo la competente para la suscripción de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-10596-EXT-136-2022**; usted ha sido designado como Supervisor de este contrato que se celebrará con **ANNY PAULINA LOPERA GARCIA**., con número de identificación **1.152.437.121**, por un valor total de (**$ 20.800.000**), cuyo objeto es: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR DE ENLACE para los convenios y/o contratos que se le asignen." A su vez se designa(n) a **Leidy Yovana Londoño Gaviria**, como apoyo administrativo a la supervisión.

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 106 del 30 de abril de 2021, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el Sistema G+ en el módulo Documentos/DocumentosExternos.

Atentamente,

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Joan Amir Arroyave Rojas
Supervisor Designado.

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Apoyo administrativo a la Supervisión